



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2020-SG/MDSB

San Bartolo, 26 de octubre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2020/MDSB de fecha 14 de enero de 2020, en su artículo primero, se resuelve: **"DELEGAR LAS FACULTADES RESOLUTIVAS AL SECRETARIO GENERAL, GERENTE MUNICIPAL, Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO"**.

Que, el numeral 1.2 de la Resolución acotada, taxativamente señala:

"1.2.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL

- ✓ Designar fedatarios en la Municipalidad Distrital de San Bartolo.
- ✓ Aprobar la reconstrucción de Expedientes administrativos".

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios, en los siguientes términos:

"Artículo 138.- Régimen de fedatarios

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2020-SG/MDSB

administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario".

Que, dada la necesidad institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, es necesario designar fedatarios, en beneficios de los administrados, quienes concurren ante esta Entidad, a efectuar sus trámites.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, a los siguientes trabajadores:

| | | |
|---|--------------------|-----------------------------|
| 1 | Nombre y apellido: | LUS MANUEL RAMIREZ CARRILLO |
| | Régimen laboral: | D.L 276 |

| | | |
|---|--------------------|----------------------------------|
| 2 | Nombre y apellido: | DELIA ESTHER RAMIREZ HUAMBACHANO |
| | Régimen laboral: | D.L N° 1057 |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los fedatarios designados en el artículo precedente, quedan obligado a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)